

Juzgado de Instrucción nº 30 de Madrid
DP 399/2013

AL JUZGADO

DON JAVIER FERNÁNDEZ ESTRADA , Procurador de los Tribunales (CDO. 561) y de la **Asociación Observatori per al Compliment de la Declaració Universal dels Drets Humans (DUDH) en els Drets Econòmics, Socials i Culturals (DESC)**, según consta acreditado en el presente procedimiento, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito venimos a solicitar la **NULIDAD** de la diligencia de ordenación notificada el día 27 de Marzo de 2.013 a esta parte, en cuya virtud se ha acordado remitir las actuaciones al Juzgado Central de Instrucción nº 5.

Baso mi pretensión en las siguientes

ALEGACIONES

ÚNICA.- Vulneración del Derecho Fundamental a la Tutela Judicial Efectiva.

Esta parte entiende que se está vulnerando el derecho fundamental a la Tutela judicial efectiva, toda vez que con fecha 22 de Marzo de 2.013 se

interpuso recurso de reforma en contra de la resolución de fecha 21 de Marzo de 2.013, en cuya virtud se acordó la inhibición de la presente causa a favor del Juzgado Central de Instrucción nº 5.

El auto de fecha 21 de Marzo, por tanto, **no es firme**, por lo que, pese a haber aceptado la inhibición el Juzgado Central de Instrucción nº 5, **NO CABE ENVIAR EL PROCEDIMIENTO A ESTE JUZGADO ANTES DE TRAMITAR Y RESOLVER DICHO RECURSO Y SUS DERIVADOS.**

La razón que esgrimimos no es otra que, partiendo del hecho de que este Juzgado se desprende materialmente de la causa antes de resolver nuestro recurso, **no tendrá las actuaciones a la vista a fin de resolver acerca de nuestras pretensiones.**

Así mismo, el mismo día 22 de Marzo de 2.013 esta parte solicitó en escrito aparte diligencia urgente de entrada y registro en el domicilio del querellado y que se decretara el secreto de las actuaciones, **por no ser firme, precisamente, la resolución acerca de la inhibición.**

Entendemos, por tanto, que por parte de este Juzgado se atiende a la celeridad para inhibirse a favor de un Juzgado Central específico sin que se haya empleado tanta celeridad en la tramitación de nuestro recurso y, más aún, teniendo presente que a fecha actual ni tan siquiera es clara la competencia entre los propios Juzgados Centrales de Instrucción, hecho público y notorio.

Parece, en consecuencia, que el Juzgado al que nos dirigimos nos ignora y olvida que representamos a una asociación de carácter civil, a la cual, de paso, también está obviando.

En su virtud,

SOLICITO AL JUZGADO: que teniendo por presentado este escrito por el que venimos a solicitar la **NULIDAD** de la diligencia de ordenación notificada el día 27 de Marzo de 2.013 a esta parte, en cuya virtud se ha acordado remitir las actuaciones al Juzgado Central de Instrucción nº 5, se sirva admitirlo y acuerde:

- 1- Tramitar el recurso de reforma contra el auto de fecha 21 de Marzo de 2.013
- 2- Contestar al escrito presentado de fecha 22 de Marzo de 2.013, por el que solicitamos una diligencia urgente, consistente en la entrada y registro en el domicilio del querellado, Luis Bárcenas Gutiérrez.

Por ser Justicia que pido en Madrid, a 27 de Marzo de 2.013.

Proc.: Javier Fernández Estrada